

molto negocio que ha incomodado desde el año 1802, los
primeros ^{tribunales} de la Nación, y asta el mismo Sobor
la Contad^{ria} en 2 p^{tes} que Consiquiere a Dha R^{ta} Ord de 27 de
Junio y Decreto de Aprobacion de Ord. de 18 de Mayo de este
y en debido Cumplim^{to} a una y otra, se libre Ord a la Subst
y Ayuntamiento de Dha Villa para q^e suspendiendo toda Subst
za^{za} contra sus Propios a excepcion solo del 17 por 100 de el
valor de ellos desde el dia q^e la Reivan con lo q^e haya
existente, y demas q^e haya entrando en fons, se Revan
que a Montaner de su Justo Alcanse por el privilegio
antelacion q^e le diese a Consiquer Contabuciones por
la Calidad q^e proceder de Alimentos de su Casa, amig
dad, y demas Requisitos q^e por menor Expone su Apor
D^o Josef de Cesar Carrero, en su Citada sup. ^{ca} de 27 de Jun
sin admittirle ala Villa sobre el particular Replica ni
Audiencia alguna, con lo q^e tendra Termino este Ord.
en onq^e fonsa eterno: Mas sobre todo Ord. con su superior
Talento y Justificacion se dexara Resolver lo q^e Consiquer
por Consiquerente Murcia 9 de Octubre de 1805 = Josef
Monino =

Y Haviendome Conformado en un todo con el
Informe inserto, por mi Decreto de 12 del Cor^{to}. He mandado
se que y Cumpla; lo q^e previene a Ord. para su intelig^a
entero Cumplimento: La Concepto de q^e en su Taxo no se
admira ya exura ni dilacion alguna y se quedar en
su efuente me dexan Ord. Aviso.

Dio que a Ord. mt^a Murcia 11 de Diciembre de 1805

Martin de Garay

San Juviana Revim^{to} y Junta de Cap^{to} de la Villa de Lepe

